

CR-HR-AFJV-001181-2025

Cite este número para cualquier consulta o respuesta

Bogotá D.C. 19 de junio de 2025

Señor (a):

ANONIMO

Email:

Asunto: Respuesta Traslado PQRSD RADICADO No 20251040013922 ID: 18522

Estimado Señor (a)

Reciba un atento saludo del Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia Andrés Felipe Jiménez Vargas, vocero del partido Conservador Colombiano.

De manera atenta y en respuesta a su petición remitida por correo electrónico, me permito citar lo establecido en la Ley 1755 de 2015, esto teniendo en cuenta que dentro de su solicitud no se evidencia una petición real y concreta.

(... “) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. “(..)

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

Representante a la Cámara

Partido Conservador

Departamento de Antioquia